

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22309**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022.

Señor Gerente:

**FACILIDADES DE PAGO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 5305 AFIP (B.O.: 27/12/2022) se extiende al 31 de enero de 2023 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente - Resolución General N°(AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-.

El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecida

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada